



Objeto:

Verificación del Padrón único de Contribuyente

Período

auditado:

El período objeto bajo examen corresponde al año 2017.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ley N° 70

Resolución N° 548-AGIP/12

Resolución N° 360-AGIP/14

Resolución N° 124-AGIP/16

Resolución N° 122-AGIP/17

Resolución N° 250-AGIP/17

Informe Ejecutivo

PROYECTO N°003/18

F/N Administración Gubernamental de Ingresos Públicos Ley N° 2.603

Dirección General de Rentas

Alcance:

A efectos de cumplimentar con las tareas de auditoría, se informa que las mismas se llevaron a cabo en el Departamento Administración del Padrón Único de Contribuyentes (en adelante APUC) dependiente de la Dirección Procedimientos y Sistematización de la Subdirección General de Sistematización de la Recaudación, la cual opera bajo la órbita de la Dirección General de Rentas (en adelante DGR) de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (en adelante AGIP).

Asimismo, se relevó el Departamento Gestión de Proyectos de la Dirección Gestión de Proyectos y Procesos Informáticos dependiente de la Subdirección General de Sistemas que opera bajo la órbita de la Dirección General de Planificación y Control de la AGIP.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

Se verificó que el Departamento APUC realiza funciones que no están aprobadas formalmente mediante el acto administrativo correspondiente. A continuación se detallan dichas funciones:

- ...“a. Trabajo en conjunto con otras Subdirecciones Generales de la Repartición, realizando la actualización del nomenclador de actividades, en comparación con el nomenclador de Padrón Web.
- b. Intermediación entre impuestos Inmobiliario y Automotor, con el Departamento de Mandatarios de AGIP. Intervención en la actualización de datos filiatorios, de casos remitidos por los mandatarios de AGIP, que requieren una carga de titularidad del impuesto. Análisis de la información recibida y posterior información al impuesto correspondiente.
- c. Administración del Sistema Domicilio Fiscal Electrónico, tanto de envíos de comunicaciones individuales como comunicaciones masivas.”...

Se verificó la existencia de catorce (14) Circuitos Administrativos pertenecientes al Área auditada que no se encuentran aprobados formalmente por medio del correspondiente acto administrativo (ver **Anexo VII**).

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:
No emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del trabajo efectuado por esta UAI referente a la verificación del Padrón Único de Contribuyentes surge como debilidad la falta de actualización de las funciones que lleva a cabo dicho Departamento APUC, como así también la existencia de catorce (14) Circuitos Administrativos sin aprobación formal, los cuales deben estar aprobados formalmente mediante acto administrativo correspondiente.

Para finalizar, la incorporación del concepto de Contribuyente Único está basada en una visión integral, única y transversal del Contribuyente y sus objetos imponibles. Por ello el CUIT debe ser usado como dato central dentro del sistema GIT, de manera que el mismo funcione como una base de personas, permitiendo tener un conocimiento acabado de la situación tributaria de cada contribuyente, favoreciendo la gestión gubernamental, mejorando el servicio al Contribuyente y garantizando la confiabilidad, confidencialidad, integridad, validez, privacidad, vigencia y seguridad de los datos procesados en dicho sistema.